



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01089 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por r HUMBERTO CORRALES RESTREPO en calidad de arrendador y en contra de BLANCA TERESITA CHICA CHICA, GUILLERMO LEÓN CHICA CHICA Y JUAN GUILLERMO ESCOBAR GIRALDO en calidad de arrendatarios, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá indicar de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de arrendamiento (original).
2. Deberá adecuar los datos de notificación del abogado demandante, ante el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, toda vez, que la dirección electrónica suministrada en la demanda debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado, y al revisar en el sistema SIRNA no se observa registro alguno.
3. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 154** hoy **27 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8852273a013c689cc15c53edba60c1bc557728e2cb1fd2a14c39c743c2f3ad**

Documento generado en 26/09/2023 01:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>